

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 92227

Origen: Cámara Senadores - Batalla Parentini, Hugo; Cassina Ghezzi, Carlos Alberto; Raffo, Juan Carlos

Análisis: Empresas innovadoras: emprendimientos que cumplan por lo menos 4 de los requisitos: a) empleo de nuevas materias primas; b) introducción de productos nuevos en mercado; c) aplicación nuevos procedimientos o técnicas, o modificación existentes, campo organizacional o tecnológico; d) conquista nuevos mercados; e) empleo nuevas metodologías investigación; f) consideración nuevas áreas temáticas investigación. Innovación: aún cuando nuevo producto, procedimiento, técnica, exista fuera del país. (art. 1) Corporación para el Desarrollo tendrá a cargo categorización nuevos emprendimientos como innovadores, según competencia art. 11, Ley 15.785. Plazo 90 días, CND deberá reglamentar: 1) categorización de pequeña o mediana empresa, para protección legal; 2) procedimientos necesarios para calificar emprendimientos que soliciten ser declarados innovadores. (art. 2) Empresas categorizadas según requisitos art. 1, quedarán exoneradas de IRIC y de IP por término de 5 años a partir de ejercicio económico de declaración empresa innovadora. (art. 3) Empresas declaradas innovadoras podrán exonerar aportes patronales jubilatorios por 3 años cuando ocupen más de 5 personas y menos de 20, debiendo además ocupar mínimo 30% personas menores de 30 años. (art. 4) Se crea Fondo de Garantía, garantizar hasta 75%, créditos a nuevos emprendimientos declarados innovadores. Fondo se constituirá originalmente con aporte U\$S 10:000.000 de gobierno central, financiado mediante emisión serie especial Bonos del Tesoro (Bonos Innovación), plazo rescate 10 años. Empresas declaradas innovadoras que obtengan crédito deberán depositar en cuenta especial 7.5% del crédito obtenido en tantas cuotas como años de plazo tenga crédito. Fondos destinados a rescate Bonos Innovación, hasta cancelación total. Serán administrados por CND. (art. 4) Toda persona, titular nuevo emprendimiento declarado innovador, que abandone actividad laboral remunerada privada o pública, antigüedad mínima 5 años, tendrá derecho a seguro de paro extraordinario equivalente a 18 meses del promedio de retribución, últimos 6 meses. Importe se ajustará cuatrimestralmente según IPC. (art. 6).-

Título: EMPRESA INNOVADORA. PROMOCION.-

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
06-11-1990	CSS	354/1990	EMPRESA INNOVADORA. PROMOCION.-

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
INDUSTRIA Y ENERGIA	CSS	354/1990

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
08-05-1991	CSS	Ordinaria . Sesión:11	Diario Nro.84 - PDF - HTML -
06-11-1990	CSS	Ordinaria . Sesión:63	Diario Nro.64 - PDF - HTML -
01-04-1992	CSS	Ordinaria . Sesión:3	Diario Nro.170 - PDF - HTML -
27-04-1993	CSS	Ordinaria . Sesión:8	Diario Nro.237 - PDF - HTML -
01-06-1994	CSS	Ordinaria . Sesión:16	Diario Nro.321 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	354/1990	2188/0 PDF	EMPRESAS INNOVADORAS. PRO EXPORT. PROMOCIÓN ARTESANAL. -- Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de fecha 16/06/1993.
CSS	354/1990	2126/0 PDF	- Versión taquigráfica sesión comisión día: 26-MAY-93 con: Sr Mtro. Ind. Energ. y Min. Ec. E. Ache, Sr. Subsec. Mtro. Gan. Agric. y P. Ing. G. Cibils, Sr. Direc. DINAPYME Dr. A. Nader y Sra. Direc. Dir. Nac. de Artesanías Prof. S. Montaña.-
CSS	354/1990	2037/0 PDF	- Versión taquigráfica sesión del día 21 de abril de 1993 con: Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, Ec. C. Billing, Cr. N. Carro y Dr. M. Risso y Director de Rentas Dr. J. C. Bordolli.-
CSS	354/1990	996/0	Antecedentes.-
CSS	354/1990	993/0	Nota remitida por el Ministro de Industria, Energía y Minería con la opinión referida al Proyecto de ley.-
CSS	354/1990	768/0	Versión taquigráfica Sesión Comisión día 12/06/91 con: Mtro. y Subsecr. de Transporte y O. Públicas, Dres. A. Montesdeoca y G. Cersósimo y Dtor. de DINAPYME Dr. A. U. Nader.-
CSS	354/1990	482/0	Proyecto de ley con exposición de motivos.-